

**AUTORIZACIÓN DE LOS AUTORES PARA LA CONSULTA, LA  
REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL  
TEXTO COMPLETO**

Puerto Colombia, 9 de septiembre 2022

Señores

**DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECAS**

Universidad del Atlántico

Ciudad de Barranquilla

**Asunto: Autorización Trabajo de Grado**

Cordial saludo,

Yo, **JEFER ACOSTA MALDONADO**, identificado(a) con **C.C. No. 1.042.350.876** de **SABANAGRANDE**, autor(a) del trabajo de grado titulado **ESTADO DE SITIO Y CENSURA DE PRENSA EN BARRANQUILLA (1949-1953)** presentado y aprobado en el año 2022 como requisito para optar al título Profesional de **HISTORIADOR**; autorizo al Departamento de Biblioteca de la Universidad del Atlántico para que, con fines académicos, la producción académica, literaria, intelectual de la Universidad del Atlántico sea divulgada a nivel nacional e internacional a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera:

- Los usuarios del Departamento de Bibliotecas de la Universidad del Atlántico pueden consultar el contenido de este trabajo de grado en la página Web institucional, en el Repositorio Digital y en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad del Atlántico.
- Permitir consulta, reproducción y citación a los usuarios interesados en el contenido de este trabajo, para todos los usos que tengan finalidad académica, ya sea en formato CD-ROM o digital desde Internet, Intranet, etc., y en general para cualquier formato conocido o por conocer.

Esto de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, "Los derechos morales sobre el trabajo son propiedad de los autores", los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.

Atentamente



Firma

**JEFER ACOSTA MALDONADO**

**C.C. No. 1.042.350.876 de SABANAGRANDE**

**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE PLAGIO EN TRABAJO ACADÉMICO PARA GRADO**

*Este documento debe ser diligenciado de manera clara y completa, sin tachaduras o enmendaduras y las firmas consignadas deben corresponder al (los) autor (es) identificado en el mismo.*

Puerto Colombia, **9 de septiembre 2022**

Una vez obtenido el visto bueno del director del trabajo y los evaluadores, presento al **Departamento de Bibliotecas** el resultado académico de mi formación profesional o posgradual. Asimismo, declaro y entiendo lo siguiente:

- El trabajo académico es original y se realizó sin violar o usurpar derechos de autor de terceros, en consecuencia, la obra es de mi exclusiva autoría y detento la titularidad sobre la misma.
- Asumo total responsabilidad por el contenido del trabajo académico.
- Eximo a la Universidad del Atlántico, quien actúa como un tercero de buena fe, contra cualquier daño o perjuicio originado en la reclamación de los derechos de este documento, por parte de terceros.
- Las fuentes citadas han sido debidamente referenciadas en el mismo.
- El (los) autor (es) declara (n) que conoce (n) lo consignado en el trabajo académico debido a que contribuyeron en su elaboración y aprobaron esta versión adjunta.

Título del trabajo académico:	<b>ESTADO DE SITIO Y CENSURA DE PRENSA EN BARRANQUILLA (1949-1953)</b>
Programa académico:	Historia

Firma de Autor 1:							
Nombres y Apellidos:	<b>JEYFER ACOSTA MALDONADO</b>						
Documento de Identificación:	CC	x	CE		PA	Número:	1042350876
Nacionalidad:	Colombia			Lugar de residencia:		Bogotá D.C	
Dirección de residencia:	Calle 80c No. 92-39						
Teléfono:	3117547916			Celular:		3117547616	



**FORMULARIO DESCRIPTIVO DEL TRABAJO DE GRADO**

<b>TÍTULO COMPLETO DEL TRABAJO DE GRADO</b>	<b>ESTADO DE SITIO Y CENSURA DE PRENSA EN BARRANQUILLA (1949-1953)</b>
<b>AUTOR(A) (ES)</b>	<b>JEYFER ACOSTA MALDONADO</b>
<b>DIRECTOR (A)</b>	<b>MELVYS LÓPEZ</b>
<b>CO-DIRECTOR (A)</b>	<b>NO APLICA</b>
<b>JURADOS</b>	<b>TOMÁS CABALLERO TRUYOL</b>
<b>TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR AL TÍTULO DE</b>	<b>HISTORIADOR</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>HISTORIA</b>
<b>PREGRADO / POSTGRADO</b>	<b>PROFESIONAL</b>
<b>FACULTAD</b>	<b>CIENCIAS HUMANAS</b>
<b>SEDE INSTITUCIONAL</b>	<b>SEDE NORTE</b>
<b>AÑO DE PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO</b>	<b>2022</b>
<b>NÚMERO DE PÁGINAS</b>	<b>26</b>
<b>TIPO DE ILUSTRACIONES</b>	<b>NO APLICA</b>
<b>MATERIAL ANEXO (VÍDEO, AUDIO, MULTIMEDIA O PRODUCCIÓN ELECTRÓNICA)</b>	<b>NO APLICA</b>
<b>PREMIO O RECONOCIMIENTO</b>	<b>NO APLICA</b>



**ESTADO DE SITIO Y CENSURA DE PRENSA EN BARRANQUILLA 1949-1953**

**JEYFER DAVID ACOSTA MALDONADO**

**TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR AL TITULO DE HISTORIADOR**

**PROGRAMA DE HISTORIA  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO  
PUERTO COLOMBIA**

**2022**



**ESTADO DE SITIO Y CENSURA DE PRENSA EN BARRANQUILLA 1949-1953**

**JEYFER DAVID ACOSTA MALDONADO**

**TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR AL TITULO DE HISTORIADOR**

**MELVYS ORNELLA LÓPEZ SOLORZANO**

**MAGISTER**

**PROGRAMA DE HISTORIA**

**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**

**UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICOPUERTO COLOMBIA**

**2022**

NOTA DE ACEPTACION

---

---

---

---

DIRECTOR(A)

---

JURADO(A)S

---

---

**A QUIENES LE DIERON FORMA AL CAUDAL DE UN RÍO QUE SE SECABA**

**A MIS PADRES, A MI HERMANO Y A MI COMPAÑERA**

## ESTADO DE SITIO Y CENSURA DE PRENSA 1949-1953

### RESUMEN

Este artículo tiene la finalidad de explicar cómo se aplicó la censura de prensa y el estado de sitio en Barranquilla, entre 1949 y 1953, busca identificar quiénes estaban a cargo de ejercer la censura, los consejos verbales de guerra y los toques de queda a partir de la declaratoria del estado de sitio y reconocer cuáles eran las funciones que cumplían; así como dar cuenta de las principales razones que generaban la censura. Con tal propósito, se

analizaron los principales decretos y resoluciones en que se sustentaban las medidas aplicadas; de la misma manera, se revisó el diario La Prensa para hacer un seguimiento al proceso de evolución e implementación de tales medidas. Lo anterior, permite plantear la hipótesis que la promulgación de un conjunto de decretos y resoluciones que tendieron a militarizar aspectos muy específicos de la vida civil, igual que censurar y restringir la circulación de la información en la ciudad en pro del “orden y la paz del país”. Por eso, fue necesario crear un cuerpo de censores al servicio del gobierno local y nacional.

**PALABRAS CLAVE:** Estado de sitio, censura de prensa, militarización, Barranquilla.

### ABSTRACT

Traducción del resumen al inglés

**KEY WORDS:** traducción de las palabras clave al inglés.

## Introducción

La censura de prensa y el estado de sitio han sido medidas asociadas, la mayor parte el tiempo, con sistemas de gobiernos autoritarios, totalitarios y/o militares en varios países de América latina<sup>1</sup>. Sin embargo, de acuerdo con Giorgio Agamben “la teoría del estado de excepción no es de ningún modo patrimonio exclusivo de la tradición antidemocrática”<sup>2</sup> puesto que dicha medida, por su origen histórico, “es una creación de la tradición democrático-revolucionaria, y no de la tradición absolutista”<sup>3</sup>. Lo anterior, para referirse al origen del estado de sitio en el decreto del 8 de julio de 1791 en la Asamblea Constituyente francesa.

En Colombia, si bien la figura estaba contemplada en la Constitución de 1886, de carácter conservadora, también se declaró el estado de sitio en medio de la República Liberal luego de un intento de golpe militar en 1944<sup>4</sup>. Incluso, “entre 1949 y 1991 Colombia vivió más de treinta años en estado de sitio”<sup>5</sup>, por lo cual varios estudiosos se permiten afirmar que el “estado de excepción se convirtió, por lo menos hasta 1991, en un instrumento ordinario de

---

<sup>1</sup> Para mayor información consultar:

Silvia Romano, “Detrás de la pantalla: autoritarismo, censura y represión en los medios, un estudio de caso, Córdoba 1973-1983”, *Protohistoria*, núm. 11, (2007): 61-89.

Cristian Cabalin ; Claudia Lagos, “Libertad de expresión y periodismo en Chile: presiones y mordazas”, *Clave* Vol. 12 No 1, (junio de 2009): 37-59

Olga Acuña, “Censura de prensa en Colombia, 1949-1957”, *Historia Caribe- Volumen VIII No. 23*, (Julio-diciembre 2013): 241-267.

<sup>2</sup> Giorgio Agamben, *Estado de excepción* (Buenos Aires: Adriana Hidalgo Editora, 2005), 48

<sup>3</sup> Giorgio Agamben, *Estado de excepción*, 29

<sup>4</sup> Francisco Gutiérrez, *El orangután con sacoleva, 100 años de democracia y represión* (Bogotá: IEPRI: Debate, 2014), 94.

<sup>5</sup> Mauricio García Villegas y Rodrigo Uprimmy, Este documento de discusión es una traducción y actualización de nuestro texto “¿controlando la excepcionalidad permanente en Colombia? Una defensa prudente del control judicial de los estados de excepción”, en *Justice démocratie en Amérique latine*, eds. Michel y Bernard, Marie-Julie. (Grenoble: Presses Universitaires de Grenoble, 2005)

la política gubernamental”<sup>6</sup> Este uso extendido en el tiempo de “este mecanismo excepcional, terminó por restarle eficacia”<sup>7</sup>

Dicho dispositivo se aplicó con gran fuerza desde 1949, bajo el mandato del presidente conservador Mariano Ospina. No obstante, siguiendo la argumentación de Francisco Gutierrez:

“tanto para el cierre del Congreso, como para la censura y para el gobierno por decreto, se apoyaban en precedentes tomados directamente de la República Liberal. Sin embargo, en perspectiva hay una diferencia cualitativa más o menos obvia entre las restricciones al funcionamiento de las instituciones implementadas durante la República Liberal, las que consideramos ahora, comenzando por la durabilidad y la radicalidad”<sup>8</sup>.

Según Gutierrez, “técnicamente, 1949 debe ser considerado el año del quiebre de la democracia colombiana”<sup>9</sup>.

Para efectos de delimitar el periodo de estudio aquí nos concentramos en los años que van de 1949-1953, un gobierno de carácter conservador presidido primero por Mariaio Ospina, Laureano Gómez y Roberto Urdaneta. Primero, se contextualiza el periodo de estudio, ubicando la situación política y social por la que atravesaba el país para el periodo. Segundo, se analizará la censura de prensa en Barranquilla, tanto escrita como hablada, haciendo énfasis en las medidas que la regulan, así como las situaciones originadas a partir de las mismas. Tercero, se hace referencia a dos de las medidas del estado de sitio, específicamente el toque de queda y los juicios de guerra verbales. Por último, nos detendremos en las aclaraciones finales acerca de las incidencias de estos fenómenos dentro de la ciudad.

---

<sup>6</sup> Mauricio García Villegas, Rodrigo Uprimmy, ¿controlando la excepcionalidad permanente en Colombia?

<sup>7</sup> Eduardo Cifuentes, “Los estados de excepción constitucional en Colombia”, *Ius et praxis* Vol. 8 No. 001(2002): 124

<sup>8</sup> Francisco Gutiérrez, *El orangután con sacoleva*, 97-98

<sup>9</sup> Francisco Gutiérrez, *El orangután con sacoleva*, 97

## 1. Contexto: Censura, la hija de La Violencia

Entre 1949-1953 gobernó en Colombia las administraciones de Mariano Ospina Pérez, pasando por Laureano Gómez y el presidente suplente Roberto Urdaneta Arbeláez hasta la llegada de Gustavo Rojas Pinilla al poder bajo lo que en su momento el político liberal Darío Echandía denominó el “golpe de opinión”<sup>10</sup>. Este periodo coincide con la primera etapa de La Violencia, que se sitúa aproximadamente entre 1948 y 1953, de allí que se trate de un momento probablemente excepcional dentro de la historia de Colombia. Este contexto sería el indicado para expedir los decretos que establecían la censura de prensa y Estado de sitio, bajo los cuales amanecía el territorio nacional el 10 de noviembre de 1949<sup>11</sup>.

Las disputas que se estaban llevando a cabo en el Congreso de la República entre liberales, donde eran mayoría, y conservadores, sumado a los asesinatos perpetrados por ambos bandos en los campos y ciudades de Colombia, con los cuales los liberales estaban siendo mermados como fuerza política<sup>12</sup>, generaron las condiciones propicias para aplicar el artículo 121 de la Constitución de 1886, estado de sitio<sup>13</sup>. Una de las disputas que se estaba dando dentro del Congreso era intentar llevar a cabo un juicio político al presidente, realizado por la bancada liberal que era mayoría para este periodo<sup>14</sup>. Dicho juicio, al que pretendían someter al presidente Mariano Ospina, tenía como fin culparlo de “darle paso a los sistemas de opresión,

---

<sup>10</sup> Diario El Tiempo, (Sábado 25 de julio de 1953).

<sup>11</sup> La Prensa, (jueves 10 de noviembre de 1949, Giorgio Agamben, Estado de excepción).

<sup>12</sup> La Prensa, (miércoles 9 de noviembre de 1949, Barranquilla), *Declaraciones de las directivas políticas*.

<sup>13</sup> “Conforme al prototipo francés en el que se inspira, el estado de sitio no es ni estado de paz ni estado de guerra. El presidente y toda la rama ejecutiva adquieren poderes extraordinarios y excepcionales para definir discretamente que conductas políticas constituyen atentado al orden, quedando excluida la jurisdicción ordinaria, y por esta parte desaparece el habeas corpus”. Palacio, Marcos. *Entre la legitimidad y la violencia, 1875-1994*. Pág. 205-206.

<sup>14</sup> Catalina Reyes, “El gobierno de Mariano Ospina Pérez: 1946-1950”, en *Nueva Historia de Colombia. II Historia política 1946-1986*, (Bogotá: Planeta, 1986)

al vandalismo y a delitos que son características de los gobiernos de fuerza que se inspiran en las prácticas del fascismo y el falangismo”<sup>15</sup>.

## 2. La Censura

El inestable clima político y social que atravesaba el país<sup>16</sup> y el intento de juzgamiento contra Ospina brindó las condiciones que posibilitó el cierre del congreso, de las asambleas departamentales y de los consejos municipales<sup>17</sup>; y se ordenó la suspensión de las manifestaciones públicas en todo el territorio nacional<sup>18</sup>. Estas disposiciones estaban sustentadas en el artículo 121 de la Constitución de 1886 y reforzadas por una serie de decretos que se expidieron el 9 de noviembre de 1949 en horas de la tarde. La noticia de la declaración del estado de sitio se dio a conocer a las cinco de la tarde por medio de la Radio Nacional, para el caso específico de la ciudad de Bogotá y sus alrededores.

Luego de “conocerse la noticia y comenzar a entrar las tropas a la ciudad (Bogotá), el pueblo se alarmó y buscó refugio en sus viviendas y en donde casi todo el mundo permanece esta noche debido al toque de queda”<sup>19</sup>. De igual forma, en Bogotá se veían en las calles “soldados con ametralladoras y los automóviles son registrados posiblemente por temor de que pueden llevar armas ocultas”<sup>20</sup>. Lo anterior, se hacía según las autoridades, con el fin de evitar

---

<sup>15</sup> La Prensa, (jueves 10 de noviembre de 1949, Barranquilla), “*declaraciones del Directorio Nacional Liberal*”.

<sup>16</sup> Germán Guzmán et al., “Capítulo II Tensión Popular y primera Ola de Violencia”, en *La Violencia en Colombia* (Bogotá: Tercer Mundo, 1962)

<sup>17</sup> Decreto número 3520 de 1949.

<sup>18</sup> Decreto número 3522 de 1949.

<sup>19</sup> La Prensa, (10 de noviembre, Barranquilla)

<sup>20</sup> La Prensa, (10 de noviembre, Barranquilla)

posibles brotes de violencia por la entrada en vigencia de dichas medidas, pues se tenían aún recientes los sucesos del 9 de abril de 1948 no sólo en la memoria de los capitalinos, sino en la de los barranquilleros. La ciudad había sido escenario, no ajeno al resto del país, de hechos como:

“el ataque al Colegio Salesiano, a la zapatería de un reconocido conservador, el incendio de la iglesia de San Nicolás, el ataque a La Prensa, el saqueo e incendio de varios establecimientos de propiedad de ciudadanos extranjeros, el espectáculo del saqueo e incendio del negocio de un importante conservador como Francisco Carbonell”<sup>21</sup>

En Barranquilla la noticia se dio a conocer la mañana del diez de noviembre a través de los titulares de los diarios, en los que se estipulaban las normas y medidas tomadas desde Bogotá y que aplicaban a todo el país. Junto a estas normas aparece un editorial en el diario *La Prensa* titulado “*Estado de Sitio*”, en cual se defendía la medida por ser un medio para “restablecer la calma en el país y para garantizar la vida, honra y bienes de los asociados”<sup>22</sup>. Así mismo, continuaba el editorial:

“De hoy en adelante ninguno puede pensar más que en el trabajo, en el respeto a la autoridad y a la ley, en la necesidad de mantener el orden... aquí en el Atlántico, remanso de paz, el estado de sitio no hará otra cosa que robustecer esa tranquilidad, la tolerancia, el mutuo respeto, el acatamiento a las autoridades y la moderación con que esta misma autoridad procede”<sup>23</sup>.

Por tal causa, la ausencia de noticias de la noche anterior, en lo que se refiere a cómo se tomó la entrada en vigencia de las normas, da una imagen parcial de la reacción de la ciudad ante la nueva situación. Se puede presumir que no hubo brotes de violencia ni alarma, que se registraran en la prensa local, como sí sucedió en Bogotá. Esto también se debe a que la

---

<sup>21</sup> Adriano Guerra, “9 de abril de 1948 en Barranquilla: El Poder de la Multitud”, en 1948: Procesos, permanencias, tensiones y rupturas, eds. Julián Lazaro y Laura Salcedo Díaz (Barranquilla: Corporación Universitaria, 2017): 267

<sup>22</sup> La Prensa, (10 noviembre 1949, Barranquilla): 4.

<sup>23</sup> La Prensa, (10 de noviembre de 1949, Barranquilla): 4

noticia se conoció de manera general y oficial la mañana posterior a la entrada en vigencia de la norma y hasta antes sólo eran rumores y especulaciones.

El estado de “remanso de paz” del que hacían gala cuando se referían al departamento, que consta en el editorial del diario *La Prensa* del 10 de noviembre de 1949, se puede explicar en palabras de Marcos Palacio quien alega que la posición geográfica del Caribe colombiano pudo ser una de las razones. Palacio lo argumenta así:

“La cartografía pone en evidencia el espléndido aislamiento en el que vivían las concentraciones de la población costeña en relación con los interiores del andino. Estaban separadas de las más próximas, o sea las antioqueñas y las santandereanas, por montañas y sabanas de bajísima intensidad de población, cuando no deshabitadas. Las vías de comunicación eran precarias. Recordemos que desde 1930 el río Magdalena empezaba la fase de decadencia, y en 1950 ya no era el principal medio de transporte y comunicaciones del interior con el mundo”<sup>24</sup>.

Asimismo, Bushnell expone que:

“La violencia política en los dos bandos, que había crecido a medida que se acercaban las elecciones presidenciales, se intensificó una vez finalizó el proceso de elección de presidente y se mantuvo sin tregua durante toda la administración de Gómez, 1950-1953. Ninguna región del país estuvo ajena a la confrontación, aunque el fenómeno fue principalmente rural y no urbano, con excepción del 9 de abril”.<sup>25</sup>

La censura de prensa se hizo sentir el mismo día en que se dieron a conocer los decretos; la censura a la radio se reglamentó en uno de los decretos que ordenaba que “cualquier noticia que no sea transmitida por la Radio Nacional, carece de toda veracidad”<sup>26</sup>. De igual manera, los “ministerios de gobierno y de guerra y los Gobernadores, Intendentes y Comisarios tienen la facultad de suspender una publicación cuando a juicio del respectivo agente del Gobierno, sea imposible establecer sobre ella una censura suficiente o cuando viole las disposiciones

---

<sup>24</sup> Palacio, Marco. *Entre la legitimidad y la violencia 1875-1994*. Bogotá: Editorial Norma, 1995. 193-1994.

<sup>25</sup> Bushnell, David. *Colombia una nación a pesar de sí misma. Nueva historia desde los tiempos precolombinos hasta hoy*. Bogotá: Editorial Planeta, 2007. 292.

<sup>26</sup> *La Prensa*, (10 de noviembre, Barranquilla): 4

adoptadas por el Gobierno”<sup>27</sup>. Además, existía otra autoridad, un oficial de las fuerzas armadas que era designado por el gobierno nacional para hacer cumplir “la censura de la prensa y de la radiodifusión”<sup>28</sup>.

El decreto 3521 de 1949 además de establecer la censura de la prensa hablada y escrita, brindaba a los gobernadores la facultad de nombrar los miembros de una Junta de Censura. Las Juntas de Censura dependían a nivel nacional de los ministerios de Gobierno y de Guerra y en cuanto a las radiodifusoras al Ministerio de Correos y Telégrafos. Con el decreto 438 de 1949, expedido en Barranquilla se integró “la Junta de Censura para la prensa hablada y escrita, teléfonos, telégrafos y radio difusoras”<sup>29</sup> que también designó al personal que la integraba. Así mismo, el decreto les otorgó un espacio físico, una oficina, en el Salón Amarillo dentro de la Gobernación del Atlántico.

El decreto dejaba a cargo el control de la prensa y de todos los medios de comunicación en manos del Estado Mayor de la Segunda Brigada de Ejército, con sede en la ciudad. El jefe de la Oficina sería en este caso el teniente de navío Jesús Valenzuela<sup>30</sup> y sus ayudantes en esta tarea fueron los censores de prensa Diógenes Bolívar y Ricardo Muñoz<sup>31</sup>. Los censores en propiedad serían Miguel Abello Palacio, Miguel Choperena, Eduardo Escolar y Triana y

---

<sup>27</sup> La Prensa, (10 de noviembre de 1949, Barranquilla): 12a

<sup>28</sup> Decreto 3521 de 1949.

<sup>29</sup> Decreto número 438 de 1949, La Prensa, (10 de noviembre de 1949, Barranquilla):8ª.

<sup>30</sup> Decreto Número 438

<sup>31</sup> Decreto número 438, (Apartado b. del Artículo 2º)

Marco Tulio Trujillo<sup>32</sup> . Es decir, se estipulaban los encargados para la censura de y a larga distancia, de Radio, de Radioaficionados, los de telégrafos y una archivera o mecanógrafa<sup>33</sup> .

Las medidas de censura de prensa escrita se fueron adaptando a las nuevas condiciones que les ofrecía el panorama nacional y extranjero. La censura pasó de ser una medida aplicada a los civiles para llegar también a las informaciones que publicaban los militares, pues para finales de mayo de 1953 se daría a conocer un decreto donde dictaba que las informaciones de carácter militar debían ser sometidas a la previa censura para luego ser publicadas<sup>34</sup> . Una medida similar se adoptó para los corresponsales de diarios extranjeros que residían en el país, a los cuales se les debía entregar una tarjeta de identidad que era exigida para enviar información al extranjero<sup>35</sup> . Si el Ministerio de relaciones exteriores dictaminaba que la información enviada por el corresponsal era inexacta o de carácter tendencioso, se le suspendería la tarjeta de identidad al corresponsal que hubiera enviado la noticia<sup>36</sup> .

Cinco días después de conformarse la Junta de Censores para Barranquilla, la primera hoja del diario *La Prensa* llevaba consigo una leyenda en una de sus esquinas que decía: “LA CENSURA EN LA PRENSA. La presente edición de La Prensa fue sometida a la censura, y estuvo a cargo de los señores Marco Tulio Trujillo y Eduardo Escolar y Triana”<sup>37</sup> . Los días posteriores a la aparición del nombre de los censores en la primera plana del diario, sólo

---

<sup>32</sup> Decreto número 438,(Apartado C. del artículo 2º)

<sup>33</sup> Los nombres siguen el respectivo orden de los cargos: Manuel Escobar Meza y Enrique Fajardo; técnico Julio Garzón y Galo Dugand; Ángel María Ruiz y José Arévalo, y por última Ruth Cepeda. Apartados D, E, F, G y H del artículo 2º, en el decreto 438 de 1949.

<sup>34</sup> *La Prensa*, (26 de mayo de 1953, Barranquilla)

<sup>35</sup> *La Prensa*, (28 de julio de 1952, Barranquilla)

<sup>36</sup> *La Prensa* 28 de julio.

<sup>37</sup> *La Prensa*, (15 de noviembre de 1949, Barranquilla)

empezó a circular la leyenda de “ESTA EDICIÓN HA SIDO CENSURADA”, en esta ocasión sin especificar quienes habían estado a cargo de la labor de la revisión de la edición<sup>38</sup>.

Aunque las normas estaban siendo acatadas, el gobierno central advertía a los diarios que “se suspenderá la censura para el diario responsable y, por consiguiente, su circulación se verá interrumpida, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que establecen las disposiciones legales”<sup>39</sup>. Para el caso de Barranquilla los diarios fueron muy cuidadosos de transgredir las medidas que posibilitaran su cierre. El diario *La Prensa* en un editorial escrito por su director, Carlos Martínez Aparicio, deja ver la concepción que tenían sobre lo que entendían por censura:

“En nuestra opinión la censura que existe tenía que sobrevivir necesariamente como una consecuencia del desbordamiento de las pasiones políticas, a través de la prensa y de la radiodifusión, tanto en los órganos liberales y conservadores. Antes del 9 de noviembre pasado, no era libertad de prensa lo que había, sino libertinaje. Los periódicos políticos eran toneles de veneno en que bebían todos los días su poción de hidrofobia los colombianos. Era un continuo azuzamiento de unos contra otros, una constante invitación a la violencia, un somaten descabellado en que se exacerbaba a las gentes pacíficas para que tomaran el camino de la iracundia, de la desesperación, de la anarquía”<sup>40</sup>.

En consecuencia, los diarios se cuidaban de publicar noticias que pudieran perturbar el orden público nacional con hechos que mostrarán casos de ataques a la institucionalidad, por lo tanto, los diarios colaboraran con la creación de la imagen de un país en el cual “la nación está en calma”<sup>41</sup> y en el que se “acabaron los disturbios”<sup>42</sup>. Concuerdia perfectamente con el proyecto de Reforma de 1953, impulsado por el gobierno de Laureano Gómez en que la radio y los periódicos se les debía “ejercer una censura previa, para que sus palabras no perturbaran

---

<sup>38</sup> *La Prensa*, (16 de noviembre de 1949, Barranquilla)

<sup>39</sup> *La Prensa*, (14 de noviembre de 1949, Barranquilla)

<sup>40</sup> *La Prensa*, “*La censura bien entendida*”, (11 de mayo de 1950, Barranquilla)

<sup>41</sup> *La Prensa*, *Falsas y tendenciosas noticias son propaladas*, (21 de noviembre de 1949, Barranquilla)

<sup>42</sup> *La Prensa*, *Falsas y tendenciosas...*

la paz”<sup>43</sup>. No es casualidad que los primeros meses de la censura exista escasa información en cuanto al panorama político y social del país. Se omitían disputas entre dirigentes o simpatizantes del partido conservador y liberal, o ataques de “bandoleros” a patrullas del ejército y de la policía.

Sin embargo, las acusaciones de censura no se hicieron esperar cuando *La Prensa* inició una campaña periodística sobre unas tierras compradas por la alcaldía cerca de lo que se conocía como El Carrizal. Dichas tierras iban a ser adquiridas de manera irregular por la alcaldía, por lo cual el diario se vio en la misión de hacerle un seguimiento y desplegar una campaña contra dichas acciones. El 5 de mayo de 1950 apareció la primera nota contra la negociación de estas tierras y la campaña siguió por días. *La Prensa* se atribuyó de esta manera el papel de veedor del heraldo público, o por lo menos esa era una de las razones que dejaban ver en sus reportajes.

Al parecer la campaña contaba con el visto bueno del gobernador del Atlántico, pues afirmaba Carlos Martínez Aparicio que cuando aparecieron las primeras notas contra la negociación “el señor gobernador Carbonell dio instrucciones expresas a los encargados de la censura para que nos permitieran seguir ocupándonos públicamente de ese negocio, de modo que se hiciera plena luz en derredor de ese negocio”<sup>44</sup>. No es posible establecer si el permiso del gobernador, que en última instancia era el encargado de suspender una publicación, se debió a intereses con respecto a los predios de El Carrizal o conflictos con el alcalde del momento. Pero, este gesto sirvió a Carlos Martínez para afirmar que la censura

---

<sup>43</sup> Henderson, James, “El proyecto de reforma constitucional conservadora de 1953 en Colombia”. Anuario Colombiano de Historia Social y cultural., No. 13-14 (1986): 265.

<sup>44</sup> *La Prensa*, Editorial “*La censura bien entendida*”

que tenía Colombia “es muy distinta de la censura que suelen implantar las dictaduras, que no toleran que se las critique”<sup>45</sup>.

A pesar de la posición de *La Prensa*, el día 13 de mayo de ese mismo año el ministro de relaciones exteriores, Evaristo Sourdis, le envía un telegrama a su director pidiéndole que retrase el viaje que tenía como fin nombrarlo delegado de la ONU. También en este mismo telegrama se excusa de los rumores que han llegado hasta el despacho presidencial de que dicho nombramiento era una manera de alejarlo de la campaña y la labor periodística que venía adelantando contra la negociación de los predios de El Carrizal. El diario respondió de inmediato de la siguiente manera:

“Ni el gobierno ha querido alejar del país al director de este periódico con el fin de acallar la campaña que este viene realizando, ni el señor Martínez Aparicio entendió en forma tan mezquina el honor que se le acaba de discernir al nombrarse como delegado de Colombia ante la Organización de Naciones Unidas”<sup>46</sup>.

Posteriormente la disputa de las tierras y las acusaciones sobre un posible intento de censura se resolvió a favor de *La Prensa*. El diario recibió felicitaciones públicas del gobierno central por su labor en el asunto de las tierras y esta compra quedó virtualmente anulada<sup>47</sup>. Los diarios jugaban un papel fundamental en la transmisión de información con relación al panorama político, económico o de orden público del país. Es por esto que los estudios de censura de prensa, en la mayoría de casos, son sinónimos de prensa escrita, como ha ocurrido para el caso de Bogotá con el diario *El Tiempo* y *El Espectador*. A pesar que, existen otros órganos de difusión de información que fueron igual o mayormente afectados por las medidas de la censura.

---

<sup>45</sup> La Prensa, Editorial “*La censura bien entendida*”

<sup>46</sup> La Prensa, (15 de mayo de 1950. Barranquilla)

<sup>47</sup> La Prensa, (22 de mayo de 1950, Barranquilla)

Como muestra, las transmisiones de las radiodifusoras, tanto las legales como las clandestinas, sufrieron un paulatino aumento en las medidas de control y censura sobre sus programas. Las medidas iban desde la duración de las cuñas comerciales, la música que debía acompañarla así como los momentos en que debían ser insertadas las piezas musicales en dichas cuñas, que debía ser grabada por un locutor oficial. A esto se le sumaron otras medidas como “no se permitirán locuciones contrarias al idioma castellano” o la exigencia de revisar previamente los contenidos de los anuncios comerciales y las radionovelas por parte del Ministerio de Educación<sup>48</sup>.

En este sentido, vale la pena mencionar los casos de cierres de órganos informativos de las radiodifusoras, que fueron sancionadas con el cierre y decomiso de sus equipos, así como con la judicialización de sus dueños. Ellas escapaban de manera más fácil a las normativas que establecía el gobierno central, pues solo se necesitaban unos equipos para transmitir mensajes que luego desaparecían en el aire, literalmente. Un caso de cierre bastante sonado fue el de una emisora que transmitía cerca a Bogotá bajo los nombres de Resistencia Liberal y Voces de Libertad, “radio pirata que venía actuando desde hacía varios meses al servicio de la subversión comunista”.<sup>49</sup>

Un caso similar sucedió en la ciudad de Barranquilla, la noticia se conoció bajo el título “*No fue capturada ninguna radiodifusora clandestina*”<sup>50</sup>. Contrario a esto, se acusó, en la noticia, a los señores Asaad Silebi, dueño de la empresa de taxis New York y un almacén con el mismo nombre, a Gilberto Callejas, Tomas Rocha y Roberto Linares de ser los propietarios

---

<sup>48</sup> La Prensa, (7 de octubre de 1952, Barranquilla): 1 y 9.

<sup>49</sup> La Prensa, (10 de febrero de 1950, Barranquilla)

<sup>50</sup> La Prensa, (27 de junio de 1950, Barranquilla)

de una radio clandestina situada en la acera occidental de la calle 30 en medio de las carreras 33 y 35. Lo que resultó importante de este suceso no es sólo el cierre de una radio pirata sino lo que allí se encontró. Aparte del amplificador de onda y los equipos para transmitir, se encontró en la casa: “folletos, hojas volantes con subversiva y varios números del periódico *La Hora*, que se edita en Bogotá bajo la dirección del doctor Carlos H. Pareja”<sup>51</sup>.

Sin duda al ser colocado el periódico *La Hora* junto con material “subversivo” se le daba la misma categoría lo que nos indica que este diario, editado en Bogotá, era uno de los medios que estaban bajo estricta vigilancia de las autoridades locales y nacionales por su contenido. El sólo hecho de estar editado por Carlos H. Pareja también levantaba las sospechas de las autoridades, pues este tenía en sus antecedentes ser un militante activo de izquierda desde la década de los años veinte cuando se inició como líder estudiantil en la Universidad de Cartagena. Además, había sido detenido y estado en la cárcel luego de los sucesos del 9 de abril de 1948 por su participación y la incitación de estudiantes y sindicatos a través de una emisora para que salieran a las calles en señal de protesta<sup>52</sup>.

El mismo hecho de la captura de una radiodifusora en Barranquilla, nos da espacio para tratar un tema del que eran responsables los censores de la época, la edición de los principales titulares. Así, algunos titulares eran alterados para presentar parcialmente una noticia que tenía relevancia en el orden local o nacional y que repercutió fuertemente en la ciudad. De esta manera, lo que se hacía era que el titular a veces en letras de mayor tamaño de lo habitual, no coincidía de manera coherente con el contenido del mismo. El titular “*No ha sido*

---

<sup>51</sup> La Prensa, *No fue capturada...*

<sup>52</sup> Garcés González, José Luis. Carlos H. Pareja. Simón Latino. En [www.westperdices.com/CARLOS\\_H.\\_PAREJA.doc](http://www.westperdices.com/CARLOS_H._PAREJA.doc). Consultado el 12 de mayo de 2016.

*capturada ninguna radiodifusora clandestina*”, no coincidía con la acusación hecha a cuatro implicados de ser propietarios de la misma.

Otro ejemplo con el que nos topamos fue el siguiente: *“96 miembros del Ejército Nacional murieron en una alevosa emboscada”*<sup>53</sup>, que fue editada de contenido pues llevaba consigo un agravante, ponía en duda la efectividad de la Fuerzas Militares. Esta noticia en su contenido no hacía referencia a ninguna emboscada realizada contra los servidores públicos, ni los nombres de los emboscados, ni los autores de este acto. El contenido hacía énfasis en un encuentro del presidente con los comandantes del ejército de los llanos orientales con el fin de ponerlo al tanto del orden público de la región. El titular sólo destaca una frase pronunciado por el presidente y a la que destacan “sancionaremos la muerte de nuestros compañeros, dijo magníficamente el presidente de la República”<sup>54</sup>.

La censura de prensa se quedó en la cotidianidad de los diarios de las diferentes ciudades de Colombia, como Barranquilla, en donde las esperanzas del levantamiento de la misma siempre estuvieron presentes. Las noticias de la suspensión de la censura llegaron con la aparición de Laureano Gómez quien dirigió “una circular a todos los gobernadores pidiéndoles concepto sobre la conveniencia del levantamiento de la censura de prensa, pues el gobierno nacional se halla estudiando esta medida”<sup>55</sup>. De esta misma esperanza estuvo rodeado el nuevo estatuto de prensa, un proyecto elaborado por el gobierno central y que buscaba determinar de manera legal no sólo las “disposiciones sobre responsabilidad a los periodistas y las sanciones a estos, sino también las relacionadas con la censura de prensa”<sup>56</sup>.

---

<sup>53</sup> La Prensa, (19 de Julio de 1952, Barranquilla)

<sup>54</sup> La Prensa, 19 de julio

<sup>55</sup> La Prensa, (9 de noviembre de 1950, Barranquilla)

<sup>56</sup> La Prensa, (20 de julio de 1951, Barranquilla)

Ahora bien, estas esperanzas se diluyeron con el pasar de los mandatarios y el tiempo. El anhelado estatuto fue objeto de múltiples debates y modificaciones con el paso de los años y siempre estaba “casi listo” para entrar en vigencia, pero el tema central, el de la censura, seguía siendo el punto trascendental. Por ello, los debates en el Congreso terminaban encasillados en la decisión de levantar o no la censura imperante en el país. La elaboración del estatuto arrancó a mediados de mayo de 1951<sup>57</sup>, en septiembre de ese mismo año estaba listo<sup>58</sup>, según fuentes cercanas al gobierno, pero no entró en vigencia ni siquiera dos años después<sup>59</sup>, a pocos días de la llegada de Rojas Pinilla al poder.

### **3. Toque de queda y Consejos de Guerra Verbales**

Si bien este trabajo se ha centrado en las medidas que conciernen a la censura de prensa, no escapa a sus objetivos el estudio de otras medidas del Estado de Sitio en Barranquilla. Por eso, a continuación, nos centramos, primeramente, en torno a las medidas de toque de queda y luego en los consejos de guerra verbales.

Para Barranquilla, y las demás ciudades, el toque de queda fue una de las medidas que mayor confusión causó, pues no había un acuerdo a nivel nacional de la hora en que entraba a regir. Así las cosas, el coronel José Ortiz, comandante de la Segunda Brigada con sede en la ciudad, y el gobernador, Alfredo Carbonell, junto con la firma de todos sus secretarios decidieron que se establecía “el Toque de Queda para la ciudad de Barranquilla a partir de la fecha,

---

<sup>57</sup> La Prensa, (18 de mayo de 1951, Barranquilla)

<sup>58</sup> La Prensa, (10 de septiembre de 1951, Barranquilla)

<sup>59</sup> La Prensa, (4 de junio de 1953, Barranquilla)

desde las siete de la noche hasta las cinco de la mañana del día siguiente”<sup>60</sup>. Dicho toque de queda se anunciaba a través de la sirena del cuerpo de bomberos de la ciudad.

En primera instancia el toque de queda cobijaba a todos los ciudadanos de Barranquilla y el Atlántico. Pero, las autoridades militares dispusieron del mecanismo de salvoconducto que se expedía en “la Alcaldía Municipal por medio de oficiales de la Segunda Brigada”<sup>61</sup>. Para ello se dispuso de una oficina que funcionaba únicamente en las horas de la mañana, desde las 06:00 a las 12:00<sup>62</sup>. Este salvoconducto estaba dirigido principalmente hacia “los médicos, enfermeras, servicios de clínicas, empleados de lecherías, panaderías, prensa, pasajes aéreos y fluviales, personas con necesidad de servicios de maternidad”<sup>63</sup>.

A todos los funcionarios que prestaban servicios públicos se le ordenaba identificarse ante las autoridades militares cuantas veces estas lo exigieran. Las sanciones que se contemplaban para los infractores del toque de queda también habían sido hechas públicas. Para ellos “las primeras veinticuatro horas de arresto son incommutables, pero las segundas veinticuatro podrán ser conmutadas mediante multa de diez pesos”<sup>64</sup>. Así las cosas, la norma regía entre una rigurosidad que debía ser, en lo posible, lo más flexible para no estorbar las actividades cotidianas de la ciudad.

Aunque el toque de queda se había estipulado en Barranquilla para las siete de la noche hasta las cinco de la mañana, el 16 de noviembre de 1949 se informaba “que con el fin de unificar el toque de queda en todo el país, el gobierno ha resuelto que desde mañana dicho toque de

---

<sup>60</sup> Decreto 440, expedido en Barranquilla el 9 de noviembre de 1949.

<sup>61</sup> Decreto 440

<sup>62</sup> La Prensa, (3 de diciembre de 1949, Barranquilla)

<sup>63</sup> Decreto 440.

<sup>64</sup> La Prensa, (16 de noviembre de 1949, Barranquilla)

queda se dé a las ocho de la noche en todo el territorio nacional”<sup>65</sup>. Lo paradójico de esto es que sería nuevamente cambiado el horario para que quedase establecido el Toque de Queda a las diez de la noche con el fin “de resolver algunas dificultades en las esferas industriales y del trabajo”<sup>66</sup>.

La medida del toque de queda pudo haber ocasionado diferentes inconvenientes al comercio y a la vida cotidiana de Barranquilla, de ahí que su horario de entrada en vigencia cambiara tanto en tan pocos días. Y esto siguió ocurriendo a medida que se acercaban, primero, las fiestas navideñas y, segundo, las fiestas de carnaval. Para el primer caso, las autoridades procuraron en lo posible ser un poco flexibles sin dejar de lado la rigurosidad de las normas. Primero, había rumores sobre la suspensión del toque de queda para el día quince de diciembre de 1949, pues la ciudad se encontraba en completa normalidad<sup>67</sup>, pero luego se conoció la noticia oficial. A través de comandante de guarnición se hacía “saber, que a partir del sábado 10 de diciembre y hasta nueva orden, el TOQUE DE QUEDA será a las H-2400 (12p.m) con vigencia hasta las H-0400 (4 a.m.)”<sup>68</sup>.

Sin embargo, a nivel nacional el día 20 de diciembre del mismo año se tomó la decisión de suspender temporalmente el toque de queda en aquellos lugares donde no se estuvieran presentando actos que generaran problemas de orden público. De esta manera, al día siguiente se tomó la decisión de levantar el toque de queda en todo el departamento del Atlántico hasta nueva orden, “teniendo en cuenta la tranquilidad de que disfruta todo el departamento del

---

<sup>65</sup> La Prensa, 16 de noviembre

<sup>66</sup> La Prensa, (17 de noviembre de 1949, Barranquilla)

<sup>67</sup> La Prensa, (5 de noviembre de 1949, Barranquilla)

<sup>68</sup> La Prensa, (12 de diciembre de 1949, Barranquilla)

Atlántico”<sup>69</sup>. Las fiestas navideñas en todo el departamento del Atlántico fueron disfrutadas sin la restricción del toque de queda. En el segundo caso, las fiestas de carnaval también se tomaron las medidas necesarias y se siguió el debido proceso de los permisos. Así el gobernador, Alfredo Carbonell, se dirigió al ministro de gobierno, Luis Ignacio Andrade, de la siguiente forma:

“...que como el veinte de enero es la fecha clásica en que se acostumbra iniciar las fiestas de Carnaval, en las que el pueblo del Atlántico y de manera especial Barranquilla, se dedica al honesto regocijo del disfraz y a los bailes en los distintos salones populares y de todas las clases sociales, deseaba conocer su autorizado concepto sobre si en esta oportunidad habría motivo para privar a la ciudadanía de esta sección del país, que ha dado muestras de cordura y de espíritu pacifista, de tales festividades”<sup>70</sup>.

En respuesta a esta petición el ministro de gobierno respondió de la siguiente forma: “De la misma manera que en Cartagena se permitieron los festejos para la selección de la Señorita Colombia, usted puede permitir los carnavales si no ve peligro alguno para el orden público”<sup>71</sup>. Así, de este modo, se le dio conocimiento del permiso al alcalde de Barranquilla de la época, Ernesto Mcasusland, para que dictara el decreto que regulaba las fiestas de carnaval. Dicho decreto hacía particular énfasis en las medidas de seguridad y de controlar en lo posible todos los espectáculos y asistentes de los diferentes espectáculos. Entre las medidas estaban consignados los horarios para pre carnaval, de siete de la noche a dos de la mañana, y para carnaval propiamente dicho, todo el día<sup>72</sup>. Es decir que el Toque de Queda no había sido impuesto nuevamente durante estas fiestas.

---

<sup>69</sup> La Prensa, (21 de diciembre de 1949, Barranquilla)

<sup>70</sup> La Prensa, (13 de enero de 1949, Barranquilla)

<sup>71</sup> La Prensa, 13 de enero

<sup>72</sup> Decreto Número 6, expedido en Barranquilla el 13 de enero de 1950.

Otras disposiciones que dejaba claro el decreto hacían referencia al control y enumeración de los distintos disfraces “para evitar que maleantes o personas de reconocida peligrosidad se amparen bajo las máscaras para ejecutar sus fechorías”<sup>73</sup>. Con el control numérico de los disfraces, a través de un estricto registro en el que se consignaban los nombres, los números de cédula y dirección, también se busca vigilar que dichos disfraces “no atenten contra la moral, la decencia y las buenas costumbres, ni sean alusivos a las autoridades civiles, militares o eclesiásticas, a sucesos ocurridos en la vida privada de las familias, o a los asuntos de carácter político”<sup>74</sup>.

Es decir, que incluso en las festividades y representaciones públicas, que estaban más allá de los diarios, como en este caso el carnaval, regía una especie de pacto en el que se buscaba extender las medidas de censura para intentar mantener la imagen de un país en calma. Esto se podía observar en otro artículo del mismo decreto en el que quedaba terminante prohibido “llevar carteles o afiches que hagan alusión a cuestiones de carácter político”<sup>75</sup>.

La censura a la alusión de temas políticos en las esferas más cotidianas de la vida, no sólo se manifestó en las fiestas de carnavales, sino en las manifestaciones políticas propiamente dichas. Las medidas de toque de queda y las prohibición de manifestaciones públicas<sup>76</sup> fueron diseñadas oficialmente con la intención de mantener en paz el orden público, no obstante estas generaron otras consecuencias. Un caso particular se presentó en Barranquilla donde se vieron comprometidas y quebrantadas estas dos medidas del estado de sitio más la implícita medida de prohibición a la alusión de temas políticos.

---

<sup>73</sup> La Prensa, 13 de enero.

<sup>74</sup> Decreto número 6. Artículo 2°.

<sup>75</sup> Decreto número 6. Artículo 7°. Inciso d.

<sup>76</sup> Decreto 3522 de 1949.

En este hecho estuvo involucrado Carlos H. Pareja, a quien en este trabajo ya hemos mencionado por ser editor del periódico La Hora, y varios de sus seguidores, que terminaron detenidos en la Segunda Brigada del Ejército<sup>77</sup>. Pareja había llegado en la tarde del sábado 13 de mayo de 1951 a la ciudad para preparar una reunión interna de la Casa Gaitanista en el local conocido como New Royal Hotel. Sin embargo, el propietario de dicho local no permitió la realización de la reunión dentro del local por lo cual Pareja y sus seguidores pidieron permiso al secretario de gobierno para la autorización de la reunión en otro local. Rafael Marriaga, secretario de gobierno, accedió a conceder el permiso, aunque en el periódico no se detalló cuál fue el nuevo lugar de destino de Pareja y sus seguidores<sup>78</sup>.

Luego de eso, los seguidores y Carlos H. Pareja se lanzaron a la calle en manifestación de rechazo a los partidos tradicionales organizando una caravana de automóviles por las principales calles de la ciudad. Por este hecho, fueron detenidos por la Policía Nacional, seccional Atlántico, “siendo puestos en libertad a las siete de la noche del sábado”<sup>79</sup> y acordando no volver a realizar un acto similar. A pesar del acuerdo verbal con las autoridades, estos volvieron a protagonizar un acto similar en la mañana del domingo con la “distribución de hojas volantes, contentivas de denuestos y diatribas contra los partidos tradicionales, hechos estos que se consideran contrarios al actual orden de cosas o sea el Estado de Sitio”<sup>80</sup>. Pareja y sus seguidores, siete según la prensa, fueron puestos en libertad el día 18 de mayo en las horas de la noche luego de que un juez penal así lo decidiera<sup>81</sup>.

---

<sup>77</sup> La Prensa, (14 de mayo de 1951, Barranquilla): 1 y 9.

<sup>78</sup> La prensa, 14 de mayo: 1.

<sup>79</sup> La Prensa, 14 de mayo: 9.

<sup>80</sup> La Prensa, (19 de mayo de 1951, Barranquilla): 1 y 8.

<sup>81</sup> *Ibíd.*, Pág. 8.

A pesar del incidente en el que estuvieron involucrados Carlos H. Pareja, sus seguidores y las autoridades de la ciudad, el clima de calma era una constante en la cotidianidad de sus habitantes para este periodo. De esta manera, observamos como la medida del toque de queda se va diluyendo, para el caso de Barranquilla, entre los permisos para fiestas como el Carnaval y la constante alusión a la tranquilidad que se respiraba en la ciudad. Las medidas del estado de sitio fueron quedando reducidas a una simple opción que sería retomada con mayor rigurosidad con la llegada de Gustavo Rojas Pinilla al poder en 1953.

La otra media en la que se concentra este trabajo son los consejos de guerra verbales, mecanismo que reemplazó los procesos de justicia penal para los civiles por el de la justicia penal militar. El decreto<sup>82</sup> que reglamentó los Consejos de Guerra Verbales se dio en Bogotá el 15 de noviembre de 1949 con la firma del General Ricardo Bayona, jefe del Estado Mayor del Ejército. En él estaba todo el reglamento de funcionamiento de los Consejos de Guerra Verbales, además que este “incorporaba, como parte de su jurisdicción, el enjuiciamiento de ciudadanos civiles o particulares por la comisión de delitos políticos, es decir, los relativos a la existencia y seguridad del Estado y contra el régimen constitucional, como la rebelión, la sedición, la asonada y los delitos conexos, cuando hubiere Estado de Sitio”<sup>83</sup>.

La convocatoria de los mismos debía ser solicitada por el comandante de brigada, quienes eran asesorados por los respectivos jueces militares de la brigada<sup>84</sup> y los delitos e infracciones que debían ser juzgadas por los jueces militares eran los consignados en:

“los títulos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo y once del Código de Justicia Penal Militar y además de los delitos contra el régimen

---

<sup>82</sup> Decreto número 3572 de 1949.

<sup>83</sup> Martha Patricia Perdomo, “Militarización de la justicia”, Análisis Político No. 76, Bogotá, (septiembre-diciembre. 2012): 86

<sup>84</sup> Decreto 3572. Artículo 1°.

constitucional y la seguridad interior del Estado; de asociación e instigación para delinquir y apología al delito; contra la salud y la integridad colectivas; contra la economía nacional, la industria y el comercio; hurto y robo y también contra la vida y la integridad personal | ... | cometidos en el territorio nacional”.<sup>85</sup>

Igualmente, estos consejos de guerra verbales funcionaban en la guarnición correspondiente, es decir en la brigada, y podían funcionar uno o más consejos en el mismo lugar. Los detenidos que esperaban ser juzgados podían ser alojados dentro de la guarnición hasta tener una sentencia definitiva con lo cual eran trasladados a una cárcel civil.<sup>86</sup> Estos Consejos se adelantaron en la mayoría de las ciudades de Colombia. En Barranquilla no sólo se adelantaba el juzgamiento de los Atlanticenses sino todos aquellos que estaban bajo la jurisdicción de la Segunda Brigada del Ejército.

En consecuencia, se adelantaron consejos contra detenidos de Santa Marta, al mismo tiempo que se adelantaban Consejos contra detenidos de Barranquilla. Por ejemplo, el día 8 de diciembre de 1950 se dieron a conocer los resultados de los consejos de Guerra reunidos en Santa Marta y Barranquilla. Para ambos casos los detenidos fueron hallados culpables y enviados a las correspondientes cárceles de sus ciudades.

Para el caso de Barranquilla, el consejo de guerra verbal se llevó a cabo en las instalaciones del Batallón de Infantería No 4, para juzgar a Julia Ortiz Torregroza y Alfredo de la Cruz Bovea. Para ambos la sentencia dictada fue de tres años de prisión por el delito de hurto, cometido en la ciudad en la noche del 24 de noviembre de 1950<sup>87</sup>. Lo que nos resulta interesante de los casos, tanto de Santa Marta como el de Barranquilla, es la descripción

---

<sup>85</sup> Decreto 3572. Artículo 2°.

<sup>86</sup> Decreto 3572. Artículo 12.

<sup>87</sup> La Prensa, (8 de diciembre de 1950, Barranquilla): 1 y 10.

estructural de los Consejos de Guerra Verbales. Para el caso del segundo estaba conformado por un Presidente (Mayor Pedro Bustillo), dos vocales (Capitán Pedro Rojas y Teniente Rafael Sanabria), un fiscal (Teniente Antonio Salcedo Vargas), un secretario (Sargento 2º. Víctor Solano) y un asesor jurídico (Dr. Luis Carlos González)<sup>88</sup>. Esto nos permite observar la composición de este mecanismo.

## **Conclusiones**

En definitiva, en Barranquilla no se presentaron casos como el cierre de un periódico de gran relevancia para la ciudad, como ocurrió con *El Tiempo* o *El Espectador* en Bogotá, la censura estuvo presente en cada publicación de los diarios locales. La censura y las sanciones que acarrea no ceñirse a las medidas de control y edición de las publicaciones son dos temas totalmente diferenciados pero al mismo tiempo confundidos. Se debe diferenciar entre censura y cierre de un periódico u órgano de difusión, pues esto último es una sanción por haber violado la censura. Es decir, que cierres de diarios como *El Tiempo* y *El Espectador* se debieron al no acatamiento de las recomendaciones de las Juntas de Censores de la ciudad.

Las sanciones por violar la censura podían ser materiales, tanto económicas, como el decomiso de equipos o medios de difusión hasta la suspensión de circulación del diario, para el caso de la prensa escrita. Así, encontramos múltiples casos de suspensión de circulación o cierre de diarios como *El Diario de la Costa* en Cartagena, suspendido por 24 horas<sup>89</sup>, por desobedecer las recomendaciones de los censores en no referirse “a la política

---

<sup>88</sup> Resolución No. 45 de noviembre de 1950, dictada por el comando de la Segunda Brigada.

<sup>89</sup> La Prensa, ( 22 de noviembre de 1951, Barranquilla): 1 y 3

conservadora”<sup>90</sup>. Entonces, para este periodo la regla general de los diarios era acatar las recomendaciones de los censores con el fin de evitar inconvenientes de cierre o suspensión, por lo cual nos lleva a pensar la fuerte influencia de los censores en los diarios de Barranquilla. La censura actuó y son prueba de esto las leyendas consignadas en los periódicos de “esta edición ha sido censurada”, la poca oposición de los periodistas a la misma así como la aparición de juntas censoras.

Estas juntas censoras desplegadas en todo el territorio nacional, y constituidas en Barranquillas a través de decreto, fueron la materialización de la censura en cada una de las publicaciones de los diarios locales de la ciudad. Las personas designadas para esta tarea nos recuerdan que la censura, no era un concepto abstracto, sino que estaba presente en cada publicación a través de personas de carne y hueso. Fueron estas juntas las herramientas más cercanas y eficaces con las que el gobierno ejerció la censura día a día en cada ciudad donde existía un medio de difusión de información. El gobierno creó, al tiempo que designó a los censores, un grupo de funcionarios especializados en la tarea de censurar, es decir ensancho en número la burocracia local y nacional.

Así como se designó un grupo de funcionarios para ejercer la censura, fue necesario asignarles las funciones de toque de queda y juicios de guerra verbales a las autoridades policiales y militares de cada ciudad. Como vimos en el caso de Barranquilla, estas medidas estuvieron a cargo de la Segunda Brigada del Ejército que tenía su sede en la ciudad desde la cual las medidas del estado de sitio fueron permeando la cotidianidad de las actividades civiles. De esta manera, hay una paulatina militarización de los aspectos más trascendentales

---

<sup>90</sup>La Prensa, 22 de noviembre.

de la vida de los barranquilleros, por ejemplo el control sobre las fiestas típicas del carnaval o el control de la circulación en la ciudad. Además de la sustitución de la justicia penal civil por la de los consejos de guerra verbales, que era un aspecto fundamental para la justicia de los civiles.

## Bibliografía

### Fuentes primarias

Archivo Histórico del Atlántico (AHA), Fondo Prensa

Archivo General de la Nación, fondo decretos.

Gaceta departamental del Atlántico (1949-1953)

Diario La Prensa(1949-1953)

Diario El Tiempo. (Archivo digital)

### Fuentes secundarias

Agamben, Giorgio , Estado de excepción (Buenos Aires: Adriana Hidalgo Editora, 2005)

Acuña, Olga. Censura de prensa en Colombia 1949-1957. En Historia Caribe Vol. VIII No.23, julio- diciembre (2013): 241-267.

Archila, Mauricio. Protestas sociales en Colombia 1946-1958. En Historia Crítica (julio-diciembre, 1995): 63-78.

Bushnell, David. Colombia una nación a pesar de sí misma. Nuestra historia desde los tiempos precolombinos hasta hoy, (Bogotá: Editorial Planeta, 2007).

Cabalin, Cristian; Lagos, Claudia. Libertad de expresión y periodismo en Chile: presiones y mordazas. En Anuario de Historia Regional y de las Fronteras, (Volumen 16):195-220.

Cifuentes, Eduardo. Los estados de excepción constitucional en Colombia, Ius et praxis Vol. 8 No. 001(2002): 117-146

Fox de Cardona, Elizabeth. Situación y política de comunicación en Colombia: el caso de la prensa, la radio y la televisión, en:<http://scholar.google.es/scholarq=censura+de+la+prensa+durante+la+administración+rojas+pinilla&yo=es&assdt=0%2c5,175-177> Consultado 25 de enero de 2016

García Villegas, Mauricio; Uprimmy Rodrigo. ¿Controlando la excepcionalidad permanente en Colombia? Una defensa prudente del control judicial de los estados de excepción”, en Justice démocratie en Amérique latine”, eds. Michel y Bernard, Marie-Julie. (Grenoble: Presses Universitaires de Grenoble,2005)

Gutiérrez, Francisco. El orangután con sacoleva, 100 años de democracia y represión (Bogotá: IEPRI: Debate, 2014)

Guzmán, Germán et al. Capítulo II Tensión Popular y primera Ola de Violencia, en La Violencia en Colombia (Bogotá: Tercer Mundo, 1962)

Guerra, Adriano. 9 de abril de 1948 en Barranquilla: El Poder de la Multitud, en 1948: Procesos, permanencias, tensiones y rupturas, eds. Julián Lazaro y Laura Salcedo Díaz (Barranquilla: Corporación Universitaria, 2017): 241-270

Henderson, James. El proyecto de reforma constitucional conservadora de 1953 en Colombia. En Anuario Colombiano de Historia Social y cultural., No. 13-14, (1986): 216-279, .

Palacio, Marcos. Entre la legitimidad y la violencia 1875-1994, (Bogotá: Editorial Norma, 1995).

Perdomo, Martha Patricia. Militarización de la justicia. En Análisis Político No. 76, Bogotá, septiembre-diciembre, (2012): 83-102

Romano, Silvia. Detrás de la pantalla: autoritarismo, censura y represión en los medios, un estudio de caso, Córdoba 1973-1983. En Protohistoria, núm. 11, (2007): 61-89.

Reyes, Catalina. El gobierno de Mariano Ospina Pérez: 1946-1950. Nueva Historia de Colombia. II Historia política 1946-1986. Bogotá. 1986. Álvaro. Nueva Historia de Colombia, (Bogotá, Editorial Planeta, 1989)